El Trabajo Social ante la Renta Mínima de Inserción



Javier Ramírez González

Colegiado nº 31-2019-598

Trabajador Social Penitenciario

En este apartado quisiera hacer referencia a la labor que el trabajador social desempeña en relación a la Renta Mínima de Inserción, un mundo que laboralmente me resultaba desconocido hasta que hace unos meses tuve la gratificante oportunidad de entrar en contacto con ellos a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

Debemos recordar que la Renta Mínima de Inserción (RMISA) fue aprobada mediante Decreto Ley 3/2017, de 19 de Diciembre, y es regulada como aquella prestación económica dirigida a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social que deberá incluir un itinerario mediante un Plan de Inclusión Sociolaboral, en los términos estipulados en los artículos 42.1 y 42.2.g) de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

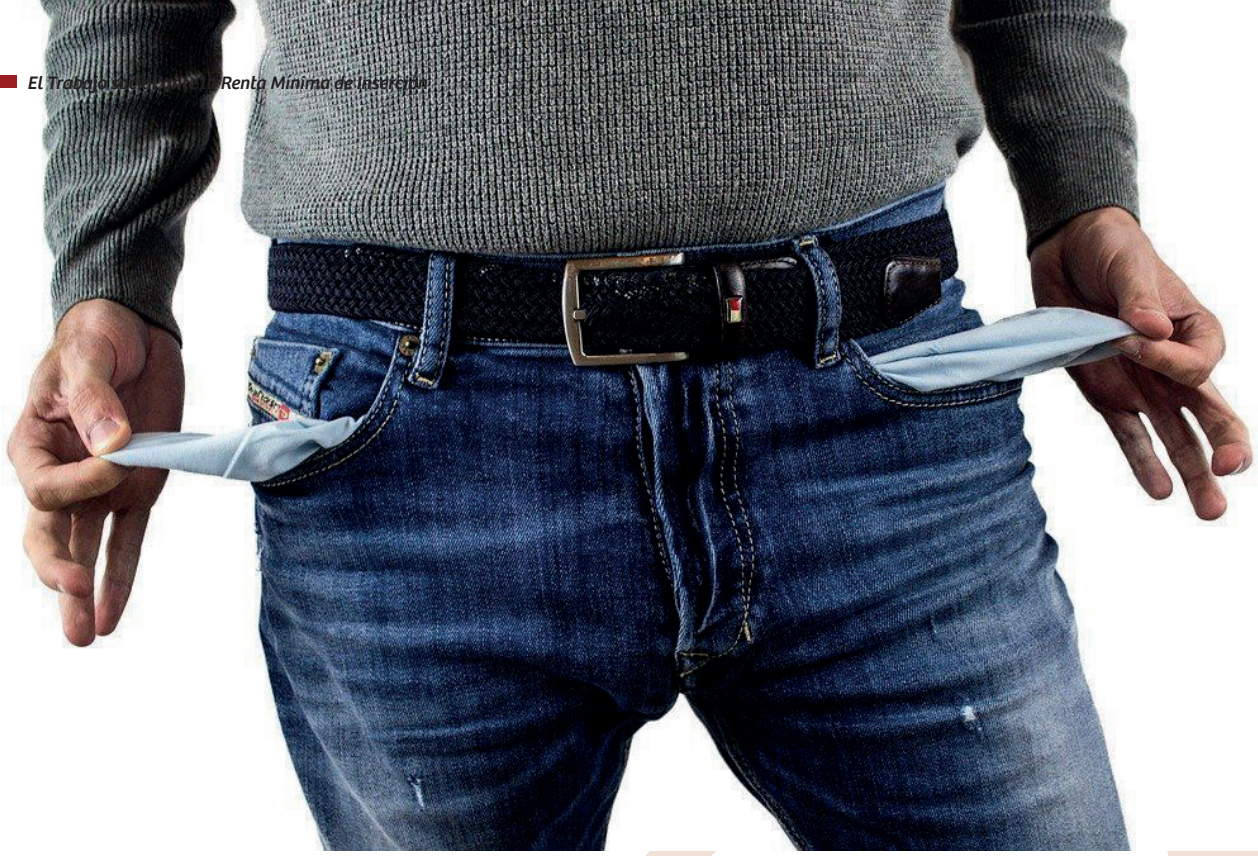
Desde Diciembre de 2017 se han sucedido diversas correcciones de errores, resoluciones, instrucciones relacionadas con esta Renta Mínima que han servido para modificar y/o corregir determinados aspectos de la misma.

Por desgracia la pandemia que estamos padeciendo ha obligado a la promulgación de un Decreto Ley 6/2020, de 30 de Marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

La solicitud de esta Renta Mínima se puede llevar a cabo presencialmente en los Servicios Sociales Comunitarios de la localidad en la que se encuentre empadronado el solicitante o por internet puesto que se recoge la posibilidad de presentar la solicitud y los documentos preceptivos a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

Todos los trabajadores sociales podemos tener una mínima noción de la labor que llevamos a cabo en los Servicios Sociales Comunitarios, incluyendo un correcto manejo del Sistema de Información a Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), aunque la que llevé a cabo en los últimos meses incluía una serie de peculiaridades ya que fui contratado como trabajador social “para el programa de Renta Mínima de Inserción”





Por lo cual mi labor profesional no se reducía a la atención social de los usuarios que acudían al despacho y la tramitación de diversos programas sociales que me asignaron con el transcurso de los meses si no que, para todo lo que encerraba la tramitación de la Renta Mínima de Inserción Social, debía saber manejar el denominado SIRMI (Sistema de Información de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía).

Esta es una herramienta informática dirigida directamente a las personas usuarias de la misma, pertenecientes a los Servicios Sociales Comunitarios, Delegaciones Territoriales o Servicios Centrales.

El trabajador social que desempeñe su labor en relación con esta Renta debe estar bien familiarizado en el manejo de las herramientas informáticas mencionadas ya que debe acudir diariamente a las mismas para el registro de las intervenciones sociales que lleve a cabo.

Aunque la página web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ofrece una completa información respecto a la Renta Mínima quisiera apuntar como el acceso a la misma solo sería posible si el usuario cumple una serie de requisitos. En relación a ello, existe una tabla en la que se recoge los ingresos cuantitativos que no pueden ser superados por la unidad familiar de la que forme parte el solicitante.

Asimismo me parece interesante destacar como está Renta Mínima va asociada a una Gestión de Planes Sociolaborales con el firme propósito de que la intervención social no se reduzca a la tramitación de una prestación.

Estos consisten en una serie de acciones del proyecto de intervención social unidas a actuaciones laborales concretas útiles de cara a la integración socio-laboral de las personas titulares y del resto de los miembros de la unidad familiar beneficiaria de la citada Renta. En su caso, se podrán incluir también otras medidas en materia de educación, salud y vivienda.

Para mí modo de ver quizás estos Planes sean la vertiente más enriquecedora de la labor de un trabajador social que desempeñe su labor en esta área ya que le permite diseñar estos Planes en coordinación con el Servicio Andaluz de Empleo(SAE), contando siempre con la implicación activa de la persona titular y, en su caso, de las beneficiarias.

Al trabajar con la Renta Mínima, a lo largo de estos meses, es relativamente frecuente encontrarse con usuarios que han tenido que renunciar a ella en plena tramitación de la misma porque han encontrado trabajo por lo que, en estos casos, su solicitud queda suspendida hasta que vuelva a quedarse en desempleo.

Espero que este artículo y las referencias bibliográficas que incorporo al final del mismo os resulten interesantes para tener una noción básica de la apasionante labor profesional que un trabajador social lleva a cabo en relación con la Renta Mínima de Inserción en Andalucía.

BIBLIOGRAFÍA

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/areas/inclusion/rmi.html

http://www.ipbscordoba.net/ipbsmain/docu/upd/Manuales/30112018_SIRMI_Manual%20Usuarios%202_5.pdf

-Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (artículos 42.1 y 42.2.g)

- Decreto Ley 6/2020, de 30 de Marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).